

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RA-ANH-DJ N° 0322/2015**  
**La Paz, 25 de septiembre de 2015**

**VISTOS:**

Informe DPDI - UP 0038/2015 de 24 de septiembre de 2015  
Informe Legal DJ 0765/2015 de 25 de septiembre de 2015 y antecedentes relativos al tema.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 365 de la Constitución Política del Estado establece *“Una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tuición del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley”*.

Que, el Artículo 6 de la Ley No. 1178 de Administración y Control Gubernamental implanta el Sistema de Programación de Operaciones (SPO) con el objeto de traducir los objetivos y planes estratégicos de cada entidad, concordantes con los planes y políticas generados por el Sistema Nacional de Planificación, en resultados concretos a alcanzar en el corto y mediano plazo; en tareas específicas a ejecutar; en procedimientos a emplear y en medios y recursos a utilizar, todo ello en función del tiempo y del espacio.

Que, el párrafo segundo del Artículo 2 de la Ley No. 1600, señala que: *“La Superintendencia General y las Superintendencias Sectoriales, como órganos autárquicos, son personas jurídicas de derecho público, con jurisdicción nacional, autonomía de gestión técnica, administrativa y económica”*.

Que, el inciso d) del Artículo 6 de las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones (SPO), aprobadas mediante Resolución Suprema No. 225557 de 01 de diciembre de 2005, concordante con el Artículo 21 del Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO) de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, aprobado mediante Resolución Administrativa ANH No. 3426/2012 de 13 de diciembre de 2012, señala: *“El Programa de Operaciones Anual de cada entidad, podrá ser objeto de ajustes o modificaciones”*.

Que, la Ley No. 614 de 13 de diciembre de 2014, tiene por objeto aprobar el Presupuesto General del Estado (PGE) del sector público para la Gestión Fiscal 2015, y otras disposiciones específicas para la administración de las finanzas públicas.

Que, en virtud a lo dispuesto en el Artículo 138 del Decreto Supremo No. 29894 de 07 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH No. 0474/2009 de 06 de mayo de 2009 y ANH No. 0475/2009 de 07 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, el Decreto Supremo No. 2242 de 07 de enero de 2015, tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Ley No. 614 de 13 de diciembre de 2014, del Presupuesto General del Estado - Gestión 2015, en su Artículo 34, inciso b) determina que los trasposos presupuestarios intrainstitucionales entre programas, deberán ser autorizadas a través de nota expresa por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Informe DPDI - UP 0038/2015 de 24 de septiembre de 2015, concluye: *“Por lo citado precedentemente, se concluye que de acuerdo con las necesidades identificadas por las diferentes Áreas Organizativas solicitantes a) Unidad de Auditoría Interna - UAI, b) Unidad de Transparencia - UT, c) Dirección de Exploración - DEX, d) Dirección de Producción - DPR, e) Unidad Legal de Análisis y Gestión Regulatoria - ULGR, f) Dirección de Ductos y Transportes - DDT, g) Dirección de Comercialización de Derivados y Distribución de Gas Natural - DCD, h) Dirección Jurídica - DJ, i) Dirección de Administración y Finanzas - DAF, j) Dirección de Regulación Económica - DRE, k) Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación - DTIC, l) La Dirección de Coordinación Distrital - DCOD, m) Unidad Distrital La Paz - UDLP, o) Unidad Distrital Cochabamba - UDCB, p) Unidad Distrital Chuquisaca - UDCH, q) Unidad Distrital Tarija - UDTJ, r) Unidad Distrital Oruro - UDOR, s) Unidad Distrital Potosí - UDPT, t) Unidad Distrital Beni - UDBN y u) Unidad Distrital Pando - UDPN, se proceda al ajuste del Programa de Operaciones Anual (POA) - Gestión 2015, esta información se encuentra reflejada en los Formularios POA 04 y 05, conforme al documento final adjunto en el marco de la normativa vigente”*.

Que, el Informe Legal DJ 0765/2015 de 25 de septiembre de 2015, concluye: *“Por lo expuesto precedentemente y considerando los extremos del Informe DPDI - UP 0038/2015 de 24 de septiembre de*

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RA-ANH-DJ N° 0322/2015**  
**La Paz, 25 de septiembre de 2015**

*2015, el ajuste del Programa de Operaciones Anual (POA) 2015, de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, no contraviene el ordenamiento jurídico vigente”.*

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Suprema N° 05747 de 5 de julio de 2011, se designó al Ing. Gary Andrés Medrano Villamor como Director Ejecutivo interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

**POR TANTO:**

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por Ley.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Aprobar el ajuste del Programa de Operaciones Anual (POA) 2015, de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, según anexos adjuntos a la presente Resolución y que forman parte inseparable de la misma.

**SEGUNDO:** Disponer que la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional sea la encargada de proseguir con el trámite respectivo para los fines dispuestos en la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Es conforme,

Ing. Gary Medrano Villamor, MBA.  
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Sandra Leyton Veja  
DIRECTORA JURÍDICA  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS